



RADICADO: 2021-0287
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERTHA ARROYO MORENO
DEMANDADO: TRANSPORTAMOS LOGIST ISR S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante no subsano en debida forma la reforma inadmitida por el juzgado. Sírvase proveer.

Soledad, 07 de marzo de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente da cuenta el Despacho que, por auto del 23 de febrero de 2.022, se resolvió devolver la reforma de la demanda presentada por apoderado de la parte demandante Dr. ELIECER GOMEZ BARCELO en calidad de apoderado judicial de la señora BERTHA ARROYO MORENO.

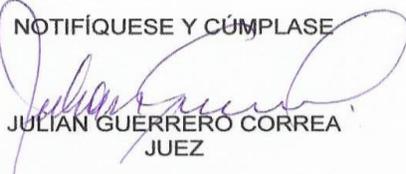
No obstante, lo anterior, da cuenta el despacho que la misma no se ajusta los lineamientos establecidos en el artículo 93 del CGP, aplicable por analogía según lo preceptuado por el artículo 145 del C.P.T.S.S., por lo cual deberá ser rechazada por no haber sido integrada con la demanda en un solo escrito, tal como le fue indicado en el auto que resolvió devolver la contestación de la demanda.

Así las cosas, se procederá a rechazar la reforma y se ordenar fijar en lista las excepciones en la contestación de la demanda.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1. RECHAAR la reforma a la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. Ordenar fijar en lista las excepciones propuesta en la contestación de la demanda, cumplido con el termino de traslado, pase al despacho para fijar fecha para la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL